

INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LAS SOCIEDADES NO FINANCIERAS ESPAÑOLAS: REGULACIÓN Y DISPONIBILIDAD

Normativa que regula la información medioambiental

En la actualidad, la normativa que obliga a las empresas españolas a suministrar información no financiera es la Ley 11/2018, que transpone las directivas europeas que regulan la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad¹. La referida ley establece que las empresas que cumplan determinados requisitos² deberán informar sobre cuestiones medioambientales a través del estado de información no financiera, a escala tanto individual como consolidada. En concreto, deberán informar sobre las emisiones generadas como resultado de sus actividades, las medidas adoptadas para la adaptación a las consecuencias del cambio climático, las metas establecidas a medio y largo plazo para reducir las emisiones, y los medios implementados.

En la práctica, los usuarios de esta información consideran que la aplicación de la ley es claramente insuficiente, ya que solamente obliga a un número muy reducido de empresas, no existe una estandarización en cuanto al reporte de cada ítem de información³ y, por último, este tipo de información no está sujeto a verificación externa. Una consecuencia directa es la dificultad de evaluar las exposiciones de las entidades financieras, al desconocer estas la información de sus empresas de contrapartida. Por todo ello, la Comisión Europea inició un proceso de

reforma de la Directiva de información no financiera (NFRD), de 2014, a través de una consulta pública que terminó el 11 de junio de 2020 y que pretende solucionar los problemas anteriormente referidos.

Otra pieza clave en la legislación europea contra el cambio climático es el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (más conocido como «taxonomía»), que se publicó el 22 de junio de 2020 y que determina qué actividades económicas son sostenibles. La taxonomía obliga a las empresas (vía NFRD) a clasificar el porcentaje de sus actividades sostenibles sobre sus ventas, inversiones y gastos totales. Estas iniciativas se enmarcan en el conocido como *European Green Deal*, que son un conjunto de iniciativas legislativas⁴ de la Comisión Europea que aspiran a que Europa sea climáticamente neutral en el año 2050.

Información medioambiental disponible en la Central de Balances

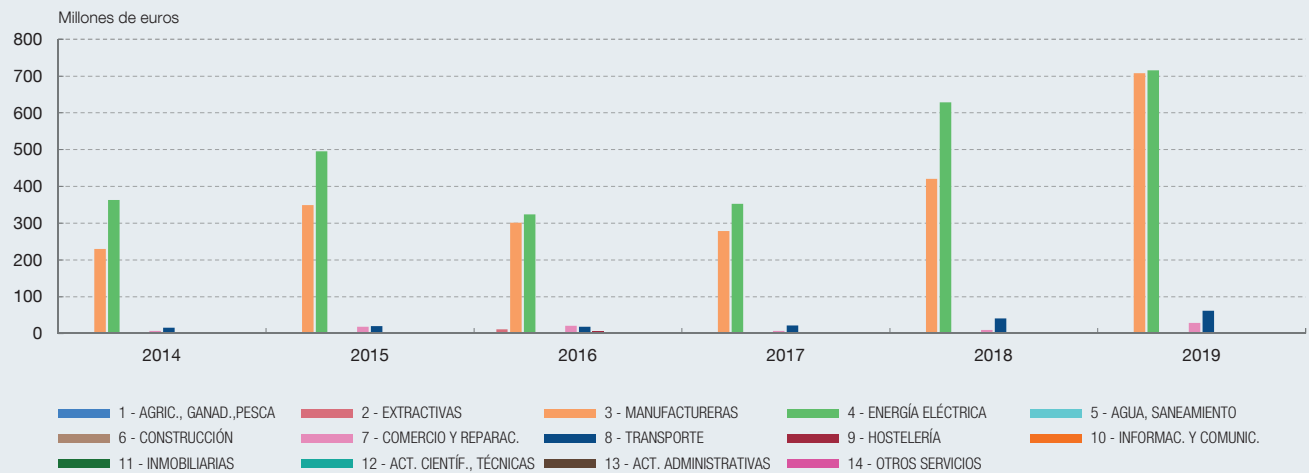
Hasta que las anteriores iniciativas se materialicen en un reporte estandarizado⁵, la Central de Balances ha venido recogiendo la información actualmente disponible para las empresas individuales que elaboran el modelo normal de cuentas anuales y tienen compromisos derivados del Protocolo de Kioto. En concreto:

- 1 La Ley 11/2018 procede en última instancia del Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, que transpone la Directiva 2014/95/UE, de 22 de octubre de 2014, que a su vez modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad.
- 2 Están obligadas a presentar el estado de información no financiera las sociedades en las que concurran estos requisitos:
 - El número medio de trabajadores empleados por la sociedad o el grupo durante el ejercicio sea superior a 500.
 - Tengan la consideración de entidades de interés público, de conformidad con la legislación de auditoría de cuentas, o bien, durante dos ejercicios consecutivos, reúnan a la fecha de cierre de cada uno de ellos, a escala individual o consolidada, al menos dos de las circunstancias siguientes:
 - i) Que el total de las partidas del activo sea superior a 20 millones de euros.
 - ii) Que el importe neto de la cifra anual de negocios supere los 40 millones de euros.
 - iii) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 250.
- 3 Como excepción, AECA cuenta para sus asociados con un sistema que integra información financiera y no financiera a través de una plataforma que cumple con los requisitos legales y recomendaciones de la Comisión Europea, presentando de una forma estandarizada tanto los indicadores cuantitativos como los cualitativos.
- 4 Entre dichas iniciativas, destaca la *Green bond standard*, de aplicación voluntaria. En este caso, el uso de la taxonomía aludida se centra no en una empresa en su conjunto, sino en proyectos de financiación concretos, que adquieren la categoría de «verdes» considerando exclusivamente el grado de cumplimiento de la taxonomía por parte de las inversiones que se realizarán con la financiación. Está pendiente de aprobación.
- 5 El estado de información no financiera no está armonizado y no es posible cargar los datos de una manera masiva. En el futuro, se prevé la utilización de técnicas de *web scrapping* y el uso de inteligencia artificial (concretamente, NLP o *natural language processing*) para este objetivo.

INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LAS SOCIEDADES NO FINANCIERAS ESPAÑOLAS: REGULACIÓN Y DISPONIBILIDAD (cont.)

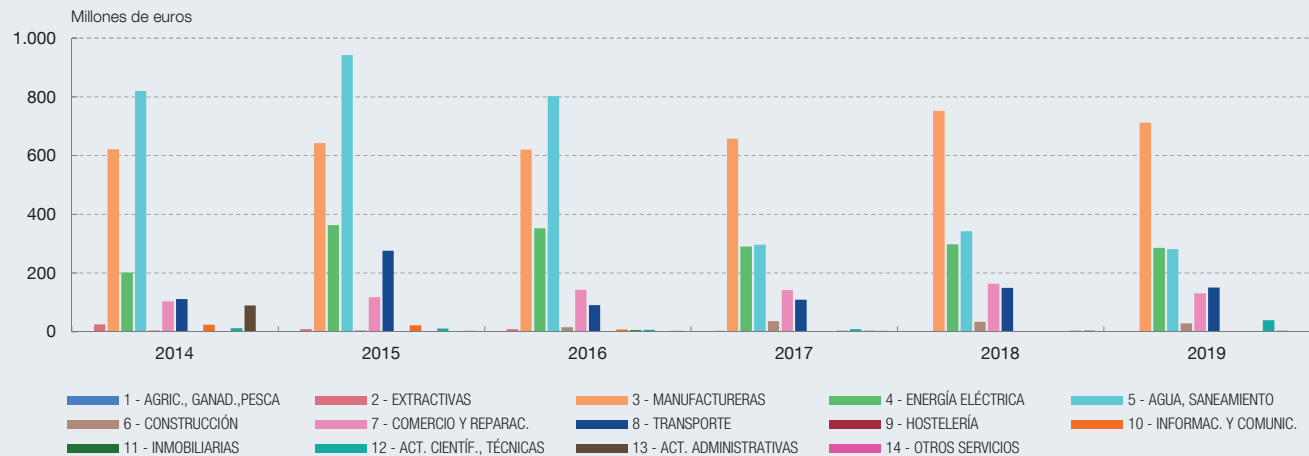
- Provisiones por derechos de emisión de gases de efecto invernadero dentro del pasivo no corriente-provisiones a corto plazo.
- Gastos por emisión de gases de efecto invernadero dentro de Otros gastos de explotación (véase información por sectores en el gráfico 1).
- Importes destinados al cuidado y preservación del medio ambiente, cualquiera que haya sido su reflejo contable: gastos del ejercicio, dotación a provisiones o mayor inversión en activos⁶ (véase gráfico 2).
- Empresas con efectos contables del Protocolo de Kioto, así como un detalle de ellos⁷. Se solicita

Gráfico 1
DETALLE DE GASTOS DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, POR SECTOR DE ACTIVIDAD
Datos de empresas CBI que reportan el modelo normal



FUENTE: Banco de España.

Gráfico 2
DETALLE DE LOS IMPORTES DESTINADOS AL CUIDADO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, POR SECTOR DE ACTIVIDAD
Datos de empresas CBA que reportan el modelo normal



FUENTE: Banco de España.

6 Solo para las empresas CBA de colaboración directa con el Banco de España.

7 Solo para las empresas CBA de colaboración directa con el Banco de España.

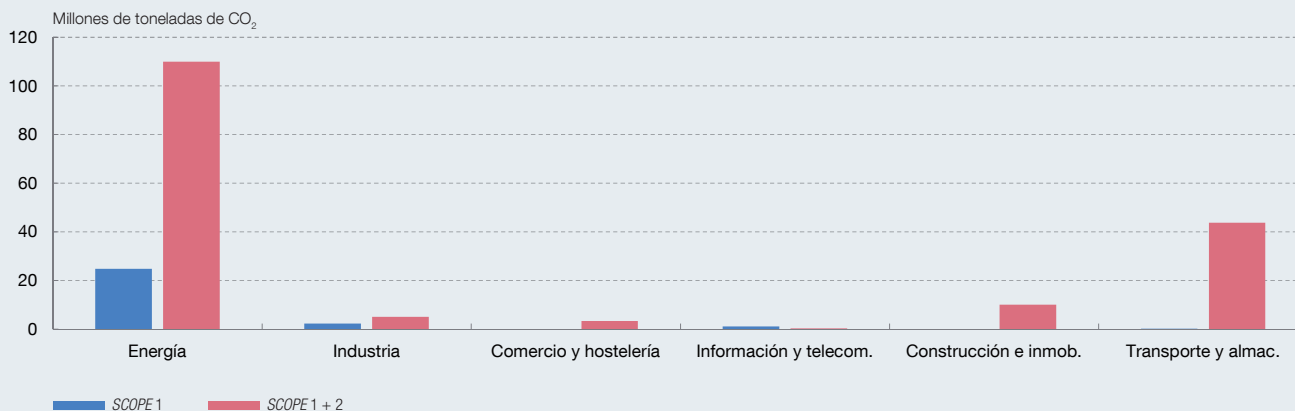
INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LAS SOCIEDADES NO FINANCIERAS ESPAÑOLAS: REGULACIÓN Y DISPONIBILIDAD (cont.)

información sobre si las empresas han tenido que contabilizar cualquier tipo de activo, provisión, gasto o ingreso como consecuencia de la regulación que, a partir del Protocolo de Kioto, surge para registrar y limitar los derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Adicionalmente, para la base de datos de grupos no financieros consolidados de la Central de Balances, en 2019 se han recopilado, a partir de la información pública disponible⁸, datos sobre emisiones para los grupos cotizados más importantes. En el futuro, se extenderá a otros indicadores medioambientales. Los grupos

presentan las emisiones bajo lo que se denomina «Scope 1», solo teniendo en cuenta las emisiones propias; bajo «Scope 1 + 2», teniendo en cuenta, además, las emisiones que son consecuencia directa de su consumo eléctrico, o bajo «Scope 1 + 2 + 3», teniendo además en cuenta las emisiones indirectas de proveedores y clientes en la cadena de valor. El análisis de la información facilitada por los grupos empresariales cotizados en sus cuentas anuales indica que ningún grupo ha declarado según «Scope 1 + 2 + 3». El gráfico 3 ofrece información de estas emisiones, agrupadas para los sectores en los que se encuentran estas multinacionales.

Gráfico 3
EMISIONES DE GRUPOS NO FINANCIEROS COTIZADOS ESPAÑOLES MÁS IMPORTANTES, POR SECTOR DE ACTIVIDAD Y ALCANCE



FUENTES: Comisión Nacional del Mercado de Valores y Banco de España.

8 En general, las empresas cotizadas cumplen con las recomendaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores relativas al gobierno corporativo, donde tienen que informar de cuestiones medioambientales (además de la NFRD, si cumplen sus condiciones).